

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

29 DE ENERO DE 2016.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)  
D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)  
D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **veintinueve de enero de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), D<sup>a</sup> María Josefa Soler Martínez (MC), D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

#### **EMPRESA**

1. Propuesta de la Vicealcaldesa, en relación con la convocatoria que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, por el procedimiento de concurrencia pública.

#### **COMERCIO**

2. Propuesta de la Vicealcaldesa, en relación con la baja del puesto SF-047, y el alta simultánea del SF-035 del Mercado Santa Florentina, de esta ciudad.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

#### **HACIENDA**

3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular en representación de una mercantil.
4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el expediente de subvención incoado a solicitud de un particular.
5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito para el programa europeo "Ciudades Desarmadas, Gestión Sostenible de las Bазas Militares en Zonas Urbanas".

#### **TESORERÍA**

6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre resolución de expediente de aplazamiento de deuda.

## **RECURSOS HUMANOS**

7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, para la aprobación del Plan de Formación de Empleados Municipales 2016.

## **CONTRATACIÓN**

8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la Disposición Adicional 5º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **PATRIMONIO**

9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre la revocación de la cesión de uso del módulo 2 del inmueble “Escuela Infantil Municipal de Lo Campano” a la Asociación para la Promoción Socio-Cultural “ASPROSOCU”.
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del apartado dispositivo cuarto del acuerdo adoptado sobre aceptación de la cesión gratuita del Local Social en El Albuñón, por el Ayuntamiento de Cartagena.
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, con la reversión de la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Parcela 22 de la U.A. “A” del “Plan Parcial Los Camachos-Sur”, con destino a la construcción de un Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

### **URBANISMO**

12. Propuesta del Alcalde Presidente sobre aprobación definitiva del Programa de Actuación de la U.A. 10 de el Ensanche.
13. Propuesta del Alcalde Presidente sobre actualización de los criterios técnicos para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

### **CULTURA**

14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para la Federación del Carnaval de Cartagena para sufragar los gastos de la I Gala de Drag Queen que se celebra en la ciudad, por el procedimiento de concesión directa.

15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para el XXIV Concurso Internacional de Pasodobles que organiza la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.

## **DEPORTES**

16. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para establecer convenio con la Consejería de Sanidad para desarrollo del Programa ACTIVA.

17. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en expediente de acuerdo de subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para costes de arbitraje de la Liga Municipal de Fútbol Base del Ayuntamiento de Cartagena.

18. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, expediente de acuerdo de Convenio con el Club Deportivo Los Urrutias y la Asociación de Vecinos de Los Urrutias.

## **EDUCACIÓN**

19. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, sobre aprobación de subvenciones a las AMPAS de Centros Educativos para la realización de actividades en la Escuelas de Padres y Madres.

## **IGUALDAD**

20. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en relación a la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena año 2016.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 15 al 28 de enero de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de

Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 16 de diciembre de 2015 hasta el 26 de enero de 2016.

**4°.- Disposiciones oficiales y correspondencia.**

**5°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

**6°.- Ruegos y preguntas.**

**1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2016.**

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

**2°.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

#### **EMPRESA**

- 1. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA QUE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR INVERSIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PÚBLICA.**

El Ayuntamiento de Cartagena, en su compromiso de revitalizar la zona centro de la ciudad, está llevando a cabo una serie de actuaciones encaminadas a la mejora de las infraestructuras y de la dotación de los espacios públicos, al fomento de la cohesión social y a la reactivación de la actividad empresarial.

En este último sentido, y para el año 2016, se pone en marcha la convocatoria que recoge el Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Antiguo, con el objetivo de potenciar la actividad emprendedora en la zona del casco antiguo de la Ciudad.

La presente convocatoria da impulso a la inversión y apoyo al emprendedor, a través de estimular la apertura de negocios o la modernización de los existentes en locales a pie de calle, destinados a la actividad comercial, con la concesión de subvenciones a los mismos, se circunscribe a determinadas calles de la zona del casco antiguo,

pretendiendo así la reactivación social, económica y turística de dicho entorno, que por su ubicación, situación e interés turístico lo convierten en prioritario para el desarrollo del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena.

Esta convocatoria comprende medidas de apoyo económico para colaborar desde la administración municipal en la financiación de la inversión que se realice y, en el caso de la actividad de hostelería y durante su primer año, para financiar una parte del gasto que suponga la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

En la presente convocatoria se han ampliado el número de calles cuyos locales pueden ser susceptibles de otorgarse subvención, todas ellas dentro del Casco Antiguo, por estimar la necesidad de impulso y recuperación de las mismas.

Conforme a las Bases de ejecución del presupuesto municipal, que para el ejercicio de 2016 fue aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2015 y publicado la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del 11 de enero de 2016 y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía de 16/06/2015, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación de la siguiente:

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA, POR LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO.**

### **PRIMERA: Objeto y finalidad.**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad empresarial y profesional en la zona que más adelante se determina en las bases, y tiene por finalidad la reactivación social y turística de un entorno que ha sido transformado para el disfrute de ciudadanos y visitantes.

### **SEGUNDA: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de la subvención.**

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 03007-9313-47900.

2.- El importe a financiar mediante esta ayuda será equivalente al 40 % de la inversión a realizar, sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), hasta un máximo de 10.000 euros.

Para la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el importe de la subvención será el 90 % de la tasa municipal por la ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa, pagada en el primer año de la actividad.

El importe de la subvención concedida que, por cualquier motivo, no pueda ser imputado al ejercicio presupuestario en el que se solicite su concesión, lo será con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

3.- Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

4.- Serán igualmente compatibles con las reguladas por las Bases aprobadas el 3 de noviembre de 1999 para la promoción económica del Casco Antiguo y publicado en el BORM del 24 de ese mismo mes.

5.- El total de las ayudas percibidas, ya procedan de la organización municipal como de los supuestos contemplados en el apartado 3 anterior, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **TERCERA: Condiciones generales de la convocatoria.**

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y estará vigente durante los años 2016 y 2017, pudiendo ser prorrogada a la finalización de este período, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2.- La instrucción y concesión de estas subvenciones se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 45 de dichas Bases. Una vez iniciado con la solicitud del interesado, se impulsará por los servicios de la Concejalía de Estrategia Económica: Comercio y se terminará con el acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, que dispondrá para ello del informe de la Comisión de Evaluación.

Para aquellas solicitudes que se refieran a proyectos de actividad hostelera con terraza en la vía pública, la concesión de la subvención para la inversión libera al beneficiario de la necesidad de solicitar la que corresponda por la liquidación de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas. En este caso y en su momento, será el Ayuntamiento quien, de oficio, inicie el expediente para que, una vez completado con la documentación preceptiva que deberá aportar el beneficiario, se eleve propuesta de concesión a la Junta de Gobierno.

3.- El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones es el establecido en las Bases reguladoras de la concesión de

subvenciones incluidas en las de ejecución del presupuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **CUARTA: Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.**

1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas que inviertan en cualquiera de las calles que a continuación se indican, tanto para la modernización de bajos comerciales ya existentes, como para la apertura de nuevos, mediante obra civil, cuya actividad esté orientada preferentemente a la hostelería, el turismo, el ocio o los servicios y que contribuyan al desarrollo económico y social de la zona y a la generación de empleo.

En cuanto a las inversiones en nuevos locales o en los existentes si la reforma es integral, el importe a considerar en el proyecto comprenderá tanto la obra civil como su equipamiento.

En reformas parciales en locales existentes, el importe de la inversión a considerar será el de la obra civil.

#### **Las calles y plazas son las siguientes:**

1. Plza. De San Francisco
2. C/ de San Francisco
3. C/ Honda
4. C/ de San Vicente
5. C/ Caballero
6. CL de los Cuatro Santos
7. C/ Arco de la Caridad
8. C/ del Duque
9. C/ Palas
10. C/ San Antonio el Pobre
11. Plza. San Ginés
12. C/ Ignacio García
13. C/ Balcones Azules
14. C/ San Fernando
15. C/ Parque
16. C/ San Esteban
17. C/ Tahona
18. C/ Pólvora
19. C/Campos



20. C/ Del Aire
21. C/ Escorial
22. Plaza Sevillano
23. C/ Del Carmen
24. C/ Serreta
25. C/ Caridad

La zona comprendida dentro de:

26. Plza. De la Inmaculada
27. C/ Gisbert
28. PZ de El Lago
29. C/Don Matías
30. Plaza de las Culturas
31. C/ Don Roque

La ubicación de las calles y zonas puede consultarse en el plano que se acompaña como Anexo.

2.- Para ser beneficiario de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los previstos en el artículo 49 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Para acreditarlos, el interesado debe aportar al momento de presentar la solicitud las siguientes declaraciones responsables:

1) De no incurrir en ninguna de las causas que imposibilitan el acceso a la condición de beneficiario; y 2) de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Instruido el expediente y evaluado de conformidad con lo solicitado, antes de elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de concesión de la subvención, el interesado deberá aportar documento actualizado que ratifique el requisito del punto 1) anterior, y las certificaciones que acrediten los del punto 2), expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito respecto del Ayuntamiento será comprobado por la oficina instructora del procedimiento. Estas certificaciones serán suplidas por declaración responsable (según modelo que se acompaña como ANEXO II) cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las respectivas obligaciones.

b) No tener pendiente de justificar ante este Ayuntamiento ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará al momento de presentar la solicitud, mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en Anexo III, sin perjuicio de la comprobación interna que efectúe el instructor del procedimiento.

3.- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de instrucción y concesión y hasta el momento de finalización del plazo para la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

**QUINTA: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acto administrativo por el que se conceda la preceptiva licencia municipal, o al de presentación en el Ayuntamiento de la comunicación previa o declaración responsable comunicando el inicio de la ejecución de las obras.

**SEXTA: Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

1.- Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de la inversión para la que se solicita la subvención, así como el número de empleos que se pretende crear. A estos efectos, cuando el titular de la actividad sea una persona física y la ejerza en régimen de autónomo, se computará como un empleo de nueva creación. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, la instructora del expediente requerirá que se complete la documentación o se subsanen los defectos que se observen, lo cual habrá de producirse en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la planta baja del edificio administrativo sito en la calle de San Miguel (C.P. 30201) de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS) o en las oficinas de correos, tal y como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

3.- Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos

**SÉPTIMA: Competencia para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.**

1.- La competencia para instruir e impulsar el expediente en todos sus trámites se otorga al servicio de Comercio, dependiente de la Concejalía de Estrategia Económica, cuyo titular impulsará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de

los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez completado el expediente, lo remitirá a la secretaría de la Comisión de Evaluación.

2.- La Comisión de Evaluación velará por la inversión pública limitando las ayudas a los proyectos que tengan viabilidad económica por estar garantizada la suficiencia financiera del promotor del proyecto y por no existir amenazas como la saturación de la oferta comercial planteada en función de los públicos objetivo de la actividad.

**Está formada por:**

Presidente titular: D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, Concejala del Área de Estrategia Económica.

Vicepresidente: D<sup>ª</sup>. Isabel García García, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales titulares:

- D. Manuel Mora Quinto, Técnico del Área de Estrategia Económica.
- D<sup>ª</sup>. María Dolores Martínez Gimeno, Técnico de Administración General del Departamento Administrativo de Licencias de Actividad.
- D<sup>ª</sup>. María José Valverde Sánchez, Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial.
- D<sup>ª</sup>. Rosalía Zamora Inglés, Asesora Técnico de Hacienda y Economía.
- D. Fulgencio Luis Cerón Mora, Agente de Desarrollo Local y Empleo.

Vocales suplentes de cualquiera de los titulares:

- D<sup>ª</sup>. María Rosario Muñoz Gómez, Jefe de Descentralización.
- D<sup>ª</sup>. María García Sánchez, Coordinadora del Departamento Administrativo de Licencias de Actividad.
- D<sup>ª</sup>. Rosa María Sala Hernández, Técnico de Dinamización Empresarial.
- D. Juan Francisco Hernández Barceló, Asesor Técnico de Hacienda y Economía.
- D. José Zaplana López, Técnico de Gestión de Descentralización.

Secretario titular: D. Manuel Guirado Párraga, Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria Municipal, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretaria suplente: D<sup>ª</sup> María Elena Ramos Sánchez, Jefe de Control de Servicios de Infraestructuras, que actuará con voz, pero sin voto..

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, pudiendo requerir a los

interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la oficina instructora.

Una vez terminada la evaluación, la Comisión lo devolverá a la oficina instructora con su propuesta de concesión, que deberá contener el importe a subvencionar. Ésta redactará la propuesta que la Concejal de Estrategia Económica haya de elevar a la Junta de Gobierno.

3.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de estos procedimientos, de acuerdo con el artículo 41 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

**OCTAVA:** Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta como criterio objetivo que los proyectos tengan viabilidad económica por estar garantizada la suficiencia financiera del promotor del proyecto y por no existir amenazas como la saturación de la oferta comercial planteada en función de los públicos objetivos de la actividad.

**NOVENA: Procedimiento de concesión de subvenciones.**

1.- Es el previsto en el artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud de concesión de la subvención. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, es susceptible de ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Esto, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación.

3.- El vencimiento de dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa

4.- La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

**DÉCIMA: Forma de pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, salvo que se dé la circunstancia que se indica en la base segunda, en cuyo caso el resto será abonado con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

El pago requiere de la previa aceptación de la subvención por el beneficiario y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario dispondrá de un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación de la concesión para manifestar su aceptación o renuncia.

#### **UNDÉCIMA: Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención por la inversión se realizará en dos momentos: 1) dentro del plazo de un año desde la notificación de la concesión de la subvención, y 2) al cumplirse los dos años desde la puesta en marcha de la actividad.

Para la primera justificación, el interesado presentará original y copia para su compulsas del documento presentado en el Ayuntamiento para la comunicación previa de puesta en marcha de la actividad; acompañará una cuenta justificativa, con originales y copias para sus compulsas de las facturas y justificantes de pago realizados; originales y copias para sus compulsas de los contratos de trabajo realizados para esta actividad (en el caso de que el titular sea autónomo, la documentación, original y copia, que así le acredite); declaración responsable indicativa de las subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que haya podido obtener para la financiación de la inversión, con indicación del concedente y su importe; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública; y documento acreditativo del alta en el impuesto sobre las actividades económicas o declaración responsable de no estar obligado por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.

Sin perjuicio de las inspecciones periódicas que estimen convenientes, en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobarán si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como que se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales.

En caso afirmativo, la oficina instructora del expediente requerirá al beneficiario para que presente los documentos de cotización a la

Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como los del titular autónomo, en su caso; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública.

En caso negativo, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida.

**DUODÉCIMA: Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.**

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto que realizan está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

**DÉCIMOTERCERA: Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Si en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobaran que en el local no se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, o que no se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida, que será de su total importe, salvo que se acredite fehacientemente la fecha de cierre del local, en cuyo caso y siempre que haya estado abierto durante más de un año de manera ininterrumpida, el importe del reintegro será proporcional al tiempo en que haya estado cerrado. Si el tiempo de apertura ininterrumpida resultara inferior al año, el reintegro se tramitará por el total importe recibido. Si la actividad se mantiene en los dos primeros años, procederá el reintegro en proporción al número de empleos no mantenidos en comparación con la situación inicial.

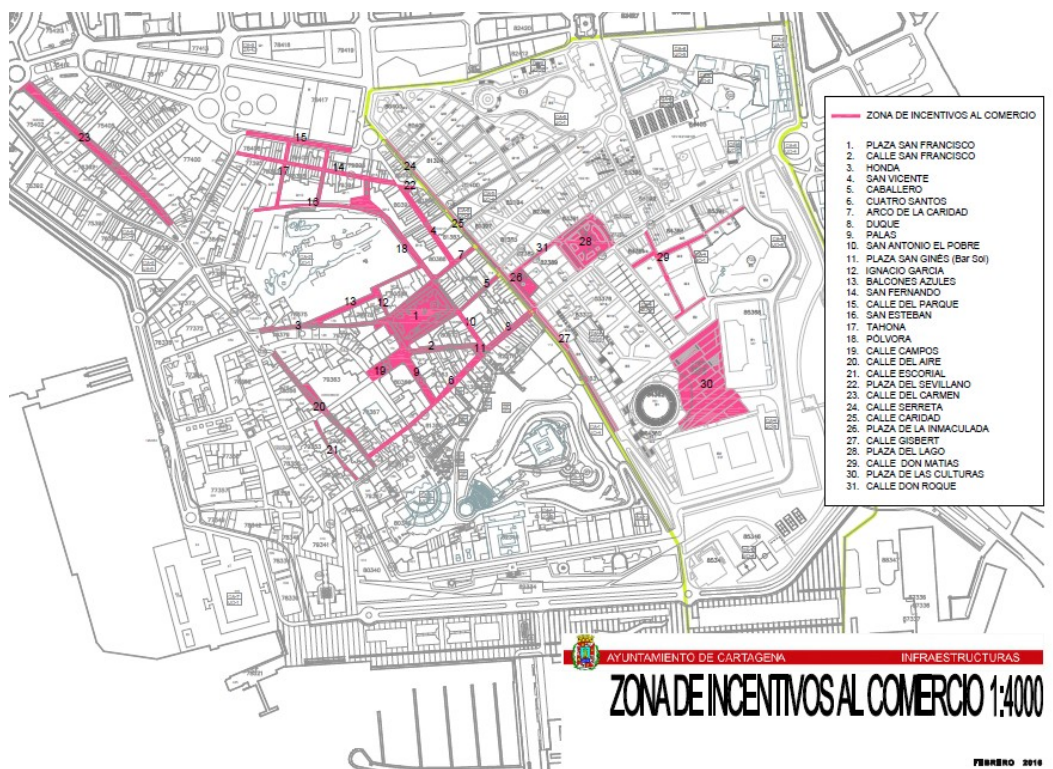
En caso de transmisión de la titularidad de la actividad subvencionada, se tramitará expediente de reintegro por el tiempo que restara hasta la conclusión de los dos primeros años. Para ello, el beneficiario aportará original y copia para su compulsión del documento que acredite el cambio de titularidad.

Tanto el capítulo de las Bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

**DÉCIMOCUARTA:** Se podrán acoger a la presente convocatoria todas aquellas solicitudes, que cumpliendo con el objeto y requisitos de la misma, hayan realizado la apertura de su negocio o actividad a partir del uno d enero de 2016.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de enero de 2016.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:







## ANEXO I

### ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EJERCICIO 2 0 1

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del DNI del representante legal que firme la solicitud, así como del documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**



ANEXO II

EJERCICIO 2 0 1

D. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ en representación de la  
entidad \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que el solicitante / o la entidad que represento no está incusa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SEGUNDO:** Que el solicitante / o la entidad que represento **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación:

ELEGIR OPCIÓN:

- Certificados: AEAT de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Autorización al Ayuntamiento para obtener su información por acceso a los datos de la AEAT y de la Seguridad Social.
- En cumplimiento de la LO 15/1999 de Protección de Datos Personales le informamos que los datos personales que Ud. facilita se incorporarán a los ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar la tramitación de la solicitud de subvención.

En todos los casos se podrían realizar cesiones o comunicaciones de datos que estuvieran habilitadas por norma con rango de Ley o fueran demandadas por Jueces y Tribunales.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, 30201 de Cartagena, o en [lopd@ayto-cartagena.es](mailto:lopd@ayto-cartagena.es) adjuntando en ambos casos copia del DNI.

**TERCERO:** Que el solicitante / o la entidad que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

ANEXO III

EJERCICIO 2 0 1

D. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ en representación de la  
entidad \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que el solicitante / o la entidad que represento no tiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO:** Que el solicitante / o la entidad que represento no tienen pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad a la presente solicitud.

**TERCERO:** Que el solicitante / o la entidad que represento dispone de la suficiencia financiera suficiente (propia / a través de entidad bancaria) para llevar a cabo el proyecto de inversión. (En su caso, aportar documento de la entidad bancaria con el compromiso de financiación)

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## COMERCIO

### 2. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA, EN RELACIÓN CON LA BAJA DEL PUESTO SF-047, Y EL ALTA SIMULTÁNEA DEL SF-035 DEL MERCADO SANTA FLORENTINA, DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido del escrito presentado por:

**[REDACTED]**, el 23 de noviembre de 2015, titular de autorización de ocupación y explotación del puesto *n° 47 del Mercado Santa Florentina, de esta Ciudad*, destinado “Frutas y Verduras”, en el cual comunica lo siguiente:

- “Como titular del puesto 47 del Mercado de Santa Florentina y debido a las pérdidas producidas desde su apertura con la actividad de venta de fruta y verdura y después de más de un año y medio sin obtener beneficios, solicita el cambio de puesto de 47 por el 35, así como el cambio de actividad pasando de frutas y verduras a productos de herbolario y relacionados”.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo establecido en el vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

1.- Aceptar la **baja** correspondiente del **puesto n° 47** del Mercado de Santa Florentina de esta Ciudad, de la que era titular **[REDACTED]**.

*De este modo **se declara libre y vacante el puesto 47**, para que pueda incluirse en la próxima convocatoria de ocupación y explotación de puestos del Mercado que se celebre.*

2.- Aceptar así mismo el **alta simultanea respecto del puesto 35**, a nombre de **la [REDACTED]**, **para la venta de PRODUCTOS DE HERBOLARIO Y RELACIONADOS**, desde el día siguiente a que se formalice la baja del puesto n° 47.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de [REDACTED] del puesto SF-047, a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de autorizaciones de puestos del mercado, y el alta simultanea de la [REDACTED], en el puesto SF-035), a los efectos de modificar su situación en la relación de titulares de los puestos del Mercado

No obstante V.E. la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena a 19 de enero de 2016.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

### HACIENDA

#### 3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR EN REPRESENTACIÓN DE UNA MERCANTIL.

Visto el escrito presentado el día 26 de octubre de 2015 por [REDACTED] en representación de la mercantil [REDACTED] en solicitud de concesión de subvención, por la realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la calle San Fernando nº 46 Bajo, para la actividad de café bar, con unas inversiones previstas por importe de 25.260,00 € euros.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que a dicho escrito se acompaña documento de solicitud de cambio de titularidad de actividades, presentado con fecha 28 de septiembre de 2015.

**RESULTANDO:** Que el 23 de septiembre de 2015 presentó en el Registro General la comunicación previa en materia de urbanismo a los efectos de lo dispuesto en el art. 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de Murcia, para realizar obras de adecuación del local destinado a café-bar sito en calle San Fernando, 46, de Cartagena.

**VISTO:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el escrito ha sido presentado dentro de plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, apreciando que la solicitud cumple con los criterios de evaluación que se dicen en la Base séptima de las que rigen la concesión de estas ayudas, acordó en sesión del pasado día 23 de diciembre, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente en cuanto al tipo de actividad, quedando pendiente su tramitación hasta que se aportara al expediente la licencia de obras o la comunicación previa de su inicio, trámite que se ha cumplido por el interesado con su presentación el día 28 de diciembre.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo sido informado favorablemente por la Comisión de Evaluación procede elevar a la Junta de Gobierno Local la concesión de la subvención solicitada, por importe de 10.000 euros de acuerdo con la Base Segunda, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de retención de créditos nº 2016.2.0001862.000 expedido por la Oficina de Contabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que la persona que solicita la subvención cumple con el requisito de la tener concedida la licencia por el Ayuntamiento y no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada.

Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, puede otorgársele la condición de beneficiario en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a LA PUERTA DEL REVELLIN, SL, con CIF B30894216, una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), con la obligación de justificar siguiendo lo establecido en la Base Undécima de las que regulan estas subvenciones.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A SOLICITUD DE UN PARTICULAR.**

Visto el escrito que con fecha 4 de diciembre de 2015 presentó en este Ayuntamiento [REDACTED], con NIF [REDACTED], por el que solicita una subvención equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas por la apertura de local para la venta de artículos de bisutería sito en la calle San Fernando nº 15, del Casco Antiguo de Cartagena.



Visto que la Instancia para el ejercicio de actividades y sus modificaciones sujetas al régimen de comunicación previa con declaración responsable fue presentada por la interesada en este Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2015, por lo que la solicitud se formula dentro del plazo del mes al que hace referencia la Base 4ª de las que regulan estas subvenciones.

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2016.2.0001859.000, por importe de 456,70 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª, que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

Que se conceda a la mercantil Dª Mª José Vélez López, la subvención solicitada, por un importe de cuatrocientos cincuenta y seis con setenta euros (456,70 €).

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA EUROPEO “CIUDADES DESARMADAS, GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS BAZAS MILITARES EN ZONAS URBANAS”.**

Visto el escrito que me remite el señor Alcalde, en el que da cuenta de la subvención de fondos europeos para el programa “Ciudades desarmadas, gestión sostenible de las bazas militares en zonas urbanas”, englobado en el Proyecto europeo “URBANCT III” cofinanciado con fondos FEDER, aprobado por la Comisión Europea el 11 de septiembre de 2015, según convenio que acompaña.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de gastos:**

16.04001.1512.2269999	Otros gastos diversos	130,66 €
16.04001.1512.2270602	Estudios y trabajos técnicos	9.350,00 €
	<b>Suman:</b>	<b>9.480,66 €</b>

**Estado de ingresos:**

16.491	Del Fondo de Desarrollo Regional	<b>9.480,66 €</b>
--------	----------------------------------	-------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**TESORERÍA**

**6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO DE DEUDA.**

Por [REDACTED] (DNI [REDACTED]), en representación de la mercantil [REDACTED] (NIF [REDACTED]), ha sido solicitado aplazamiento de deuda, correspondiente a los recibos del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2015, por importe total de 300.102,47 euros, con el siguiente detalle:

- a)- Recibo nº [REDACTED], por importe de 14.994,04 euros.
- b)- Recibo nº [REDACTED], por importe de 5.480,62 euros.
- c)- Recibo nº [REDACTED], por importe de 244.726,56 euros.
- d)- Recibo nº [REDACTED], por importe de 34.901,25 euros.

Visto que se ha requerido a dicha mercantil la aportación de documentación para su tramitación mediante oficio de Tesorería de fecha 27-11-2015, así como garantía en forma de aval de entidad de crédito o certificado de seguro de caución, para cubrir el importe a aplazar, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 del Reglamento General de Recaudación, y 62 y 63 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300, de 30-12-2006, y BORM nº 301, de 31-12-2015).

Visto que mediante escrito de fecha 18-12-2015, la mercantil deudora no ha aportado garantía en el plazo concedido, justificando dicho extremo con respuesta negativa de varias entidades bancarias para formalizar aval, al tiempo que sí aporta balances de la sociedad donde pone de manifiesto su situación económico financiera de necesidad de liquidez, manifestando que ello puede afectar al empleo estatal y local. También manifiesta en su escrito que la sociedad está negociando financiación para ampliación de capital que le aporte liquidez, lo que ha sido infructuoso hasta el momento por incumplimiento de acuerdos convenidos con [REDACTED], por lo que está negociando con sus acreedores para garantizar la viabilidad de la empresa, ya que por el volumen de negocio que mantiene la ejecución de su patrimonio podría afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y al nivel de empleo de la actividad económica, motivo por el que solicita este aplazamiento durante los meses que le permitan reflotar la compañía.

Atendido que la concesión de aplazamientos y fraccionamientos está contemplada en la normativa vigente con carácter potestativo, si bien es procedente que las Administraciones públicas contribuyan al desarrollo de la actividad económica y al nivel de empleo, y a tal efecto, la propia normativa establece la autorización de aplazamientos con dispensa de garantía. La Ley General Tributaria contempla la exigencia de garantía en los expedientes de aplazamiento de deudas así como la adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de la deuda tributaria, aunque también prevé la dispensa de garantía, cuando el obligado carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica (arts. 81 y 82 LGT). Pero ello ocurriría, en su caso, en el procedimiento ejecutivo de apremio, y el aplazamiento ha sido solicitado en período voluntario, por lo que su desestimación no afectaría aun a los riesgos planteados, lo cual produciría únicamente el inicio del período ejecutivo y el devengo de los recargos e intereses previstos en la normativa vigente, y si, una vez iniciado el procedimiento administrativo de apremio, se justifican nuevamente los riesgos planteados nada impide volver a solicitarlo.

Atendido que, de otra parte, el art. 65.4 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, establece que para la resolución de aplazamientos y fraccionamientos, podrá tenerse en cuenta la situación económica general y de liquidez del Ayuntamiento. De otra parte, el Ayuntamiento de Cartagena está sujeto a un Plan de Ajuste tutelado por el

Ministerio de Hacienda, debiendo cumplir con los objetivos económico financieros marcados, así como con el período medio de pago a proveedores, por lo que con estas premisas, no es factible acceder al aplazamiento de deuda solicitado sin el debido aseguramiento de la misma. Debe tenerse en cuenta que la actividad de la empresa trasciende el ámbito municipal, y como es conocido, la actividad el [REDACTED] tiene repercusión nacional e internacional, por lo que no es descartable que a través de entidades financieras junto con la Administración del Estado pudieran arbitrarse medidas de viabilidad al respecto. El Ayuntamiento de Cartagena, por su parte, ha de mantener una situación de cumplimiento estricto del objetivo de estabilidad y sostenibilidad financiera marcada férreamente por el Ministerio de Hacienda, lo que no permite acceder a lo solicitado, en especial en el primer trimestre del ejercicio en el que el nivel recaudatorio suele ser inferior al cúmulo de obligaciones de pago.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Desestimar el aplazamiento de deuda solicitado por [REDACTED]. (NIF [REDACTED]), correspondiente a los recibos del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2015 por importe total de 300.102,47 euros.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil deudora, que deberá efectuar el ingreso en el siguiente plazo regulado en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria: si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato hábil siguiente; si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato hábil siguiente. De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de esta resolución. De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el período ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio, con el devengo de los recargos de apremio e intereses correspondientes.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, con carácter potestativo, o directamente reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena (según Reglamento del Consejo publicado en BORM nº 196, de 25-08-2006), sin perjuicio de cualesquiera otros que estime procedente.

Cartagena, a 8 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES 2016.**

En cumplimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo para el personal laboral, se propone un Plan de Formación para los Empleados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuya finalidad no solo es el conocimiento y el aprendizaje, sino la transformación de actitudes y comportamientos que conlleven un cambio cuantitativo y cualitativo en la organización, y que trasladado a los servicios que se prestan a los ciudadanos supongan una mejora de la Administración en su conjunto.

Celebrada la Comisión de Formación el jueves 21 de enero del 2016, se acordó en ella, por unanimidad, la propuesta de Plan de Formación 2016 para empleados del Ayuntamiento y organismos autónomos a elevar, para su aprobación, a la Junta de Gobierno Local.

En este Plan de formación se mantiene la estructuración de las acciones formativas, iniciada el año anterior. Este año, como innovación, y en el servicio contra incendios se contemplan cursos de formación fuera de la jornada de trabajo con una compensación horaria de acuerdo a las normas de formación para empleados municipales y de organismos autónomos aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2012. Esto redundará en la calidad de la formación y evita la interrupción de la misma debido a las salidas de emergencias que puedan surgir durante el horario laboral de cada turno de trabajo. En total se realizarán seis cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Así mismo, este año, se distingue en el mencionado servicio, entre cursos de formación, que son todos los realizados fuera de horario laboral y prácticas formativas obligatorias, que serán las propias a realizar diariamente y durante tres horas dentro de cada turno y en horario laboral. Estas prácticas formativas se han depurado con respecto a otros años, evitando aquellas que, de acuerdo con el Servicio, puedan interferir en las salidas de emergencias que puedan surgir dentro del horario de trabajo de cada turno. Dichas prácticas formativas, a diferencia de otros años, se certificarán anualmente para cada empleado municipal de este servicio con el computo total de horas realizadas. También este año se introduce dentro de las mencionadas prácticas formativas un sistema de fichas para practicas

que se diferencia del sistema de prácticas guiadas por un docente que se han venido realizando hasta ahora y que también se mantienen en este plan de formación 2016. Ambos sistemas serán objeto de evaluación durante el 2016 para analizar y valorar su idoneidad y efectividad. Por último y por tratarse de una nueva y específica formación que debe ser recibida por todos los componentes del servicio, se considera que el curso de flash over de 4 horas sea realizado por toda la plantilla con horas de red.

Es de resaltar en este Plan de Formación 2016 la amplia participación en el análisis de necesidades formativas de las jefaturas de servicio municipales, además de los sindicatos que forman parte de la Comisión de Formación Municipal. Para los primeros se estableció un nuevo procedimiento de detección a través de la intranet municipal eliminando las comunicaciones y encuestas de detección en soporte papel.

Ha de resaltarse también, en este plan de Formación 2016 la colaboración con la Escuela de Formación e Innovación de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia (EFIAP) a la que se han solicitado 11 cursos de formación con un total de 16 acciones formativas de las recogidas en el Plan de Formación Interna 2016 de este Ayuntamiento. La cuantía económica a sufragar por dicha Escuela y que repercutiría favorablemente en el gasto total del Plan de formación municipal 2016, ascendería, en caso de su concesión por la EFIAP, a un total de 15.070 euros.

El costo de las acciones formativas del Plan de Formación Municipal asciende a 67.719 €, sin deducir los costos de las acciones formativas que se han solicitado a la Escuela de Formación e Innovación de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia (E.F.I.A.P.) para que sean sufragadas por la misma y sobre cuya concesión no hay resolución en el momento de tramitar la aprobación de este Plan Municipal de Formación 2016.

En total el presente Plan de Formación para empleados del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para este año 2016 recoge 130 acciones, algunas con varias ediciones, lo que constituye un total de 237 acciones formativas previstas y suponen una carga lectiva total de 2.025 horas de formación.

Para su efectividad, y de acuerdo al artículo 25 del acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, que establece la aprobación del plan de formación anual antes del 31 de enero de cada año, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan 2016 acordado en Comisión de Formación de 21 de enero de 2016, y cuya especificación se encuentra en el ANEXO a esta propuesta.

Cartagena, 22 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Anexo, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

## CONTRATACIÓN

### **8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 5º DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

I.- El artículo 118 del TRLCSP recoge unas condiciones especiales de ejecución de los contratos. Entre estas condiciones se encuentran las de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo.

II.- Asimismo, la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, en su artículo cuarto, modifica la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando redactada en los siguientes términos:

“Disposición Adicional Quinta. Contratos reservados

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.”

III.- En cumplimiento de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena reservará un porcentaje de la ejecución de los contratos de obras y servicios que celebre el propio Ayuntamiento o cualquiera de los organismos autónomos o empresas públicas dependientes de él, a centros especiales de empleos y a empresas de inserción.

IV.- Las condiciones especiales de ejecución de carácter social que se establezcan serán compatibles con los criterios de adjudicación de carácter social que vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, puedan incorporarse a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente propuesta:

I.- Las empresas que resulten adjudicatarias de contratos de obra o servicios formalizados por el Ayuntamiento de Cartagena o cualquiera de sus organismos autónomos o empresas públicas dependientes de él, deberán destinar al menos un 3% del precio de adjudicación, excluido impuesto sobre el valor añadido, cuando éste sea superior a 500.000 euros, para emplear en la ejecución de la obra o servicio el número de personas que resulte posible con ese importe, con el mínimo de una persona, en todo caso, siempre que se encuentren incluidos en alguno de estas situaciones:

- Personas con disminución física, psíquica o sensorial igual o superior a un 33% o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
- Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos por el artículo 6.1 de la Ley 10/1997, de 3 de julio de la renta mínima de inserción.
- Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

II.- Complementaria o subsidiariamente, la empresa adjudicataria podrá acreditar el cumplimiento del porcentaje de reserva de la ejecución señalado en el punto anterior, subcontratándolo con un centro especial de empleo o con una empresa de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre, a condición de que al menos el 30% de los empleados de los centros especiales de empleo o de las empresas de inserción sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.



III.- De forma excepcional por causa justificada, el órgano de contratación podrá considerar que las características del contrato no resultan adecuadas para ejecutar esta reserva. En estos casos, será necesario informe motivado de los servicios técnicos del área proponente del contrato que se incorporará al expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá.= Cartagena, 27 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## PATRIMONIO

### 9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL MÓDULO 2 DEL INMUEBLE “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LO CAMPANO” A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL “ASPROSOCU”.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de Julio de 2010, se aprobó la cesión de uso del Módulo 5, (luego modificado en su numeración como Módulo 2), del Inmueble de la “Escuela Infantil Municipal de Lo Campano” del que el Excmo Ayuntamiento de Cartagena es propietario titular, a la Asociación para la promoción socio-cultural “ASPROSOCU”.

Dicha cesión de uso ha ido renovándose sucesivamente por distintos acuerdos de la Junta de Gobierno y siempre conservando el Ayuntamiento la propiedad del Módulo y la Escuela Infantil, ya que está inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal como bien de dominio y servicio público.

En todo caso, y siempre, la cesión de uso se realizó por tiempo indefinido, con las condicionantes de que se renovara anualmente y en tanto no existiera necesidad educativa o un uso de mayor interés general para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que recibido en esta Unidad de Patrimonio, el día 4 de diciembre de 2015, un escrito de la Coordinadora de Educación, D.ª María Luisa Saura con el Vº Bº del Sr. Concejel Delgado de Educación, D. David Martínez Noguera, donde se comunica que inicien los trámites oportunos para revocar la cesión de uso del módulo 2 de la antigua Escuela Infantil

Municipal de lo Campano, a la Asociación ASPROSOCU.

La Asociación citada y adjudicataria de la cesión de uso ya había solicitado que se iniciaran los trámites oportunos para que se traspasara la cesión a otra Asociación: "AUDAR KALO".

Así mismo, habiéndosela requerido a la Asociación "AUDAR KALO" por parte de la Concejalía de Educación en diferentes ocasiones la documentación administrativa para iniciar los trámites oportunos de cambio de sujeto de la cesión, esta nunca ha sido aportada.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: A la vista del escrito de la Concejalía de Educación, se proceda a revocar la cesión de uso concedida a la Asociación "ASPROSOCU", ya que existe una necesidad educativa a desarrollar por el propio Ayuntamiento, y que tiene por tanto mayor interés general.

SEGUNDO: Que se le comunique igualmente a la Asociación AUDAR KALO, que al parecer es la que ocupa el Modulo 2 actualmente, para que abandone el mismo en el plazo de 20 días desde la notificación del acuerdo que se adopte. dejándolo expedito, ya que lo utilizan sin previa sin autorización administrativa.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena, a 14 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO**

## DISPOSITIVO CUARTO DEL ACUERDO ADOPTADO SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL LOCAL SOCIAL EN EL ALBUJÓN, POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que en Sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2009 se adoptó acuerdo de aceptar la Cesión gratuita ofrecida (para dar cumplimiento al acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2007) por D. Juan Luis Martínez Madrid, en calidad de Presidente y en nombre y representación de la Entidad COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOCIALES "LA TORRE-ALBUJÓN", de un inmueble en planta baja (Local Social), que tiene la siguiente descripción:

*"EDIFICACIÓN MANZANA 4.3 de la Unidad de Ejecución número 4 del PERI de EL ALBUJÓN, edificable bajo norma Vu1, del término municipal de Cartagena.*

*Está destinada a dos locales, números 1 y 2, siendo sus respectivas superficies las siguientes:*

*El Local número 1 mide una superficie útil de ochenta y un metros sesenta y seis decímetros cuadrados (81,66 m<sup>2</sup>)*

*El Local número 2 mide una superficie útil de diecisiete metros, cinco decímetros cuadrados (16,05 m<sup>2</sup>).*

*Dispone además de dos aseos, el aseo número 1, que mide una superficie útil de 2,58 m<sup>2</sup>, y el aseo número 2, que mide una superficie útil de 4,27 m<sup>2</sup>.*

*La superficie total de la edificación es de ciento cinco metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados (105,56 m<sup>2</sup>) útiles y ciento veintiún metros, un decímetro cuadrados (121,01 m<sup>2</sup>) construidos."*

Visto que transcurrido el plazo oportuno, y tras ser citado el Sr. Martínez Madrid, como representante de la mercantil urbanizadora, para la formalización del acta de cesión y posterior inscripción del inmueble en el Inventario de Bienes y Derechos municipal, así como en el Registro de la Propiedad, no llegó a perfeccionarse la mencionada cesión gratuita en documento público por la no personación de la entidad cedente.

Que pese a lo anterior, desde la aceptación de la cesión de los locales el Excmo. Ayuntamiento ha tenido la posesión de los mismos, estando destinado y utilizado desde entonces como Local Social de los vecinos.

Conocido que en la actualidad se desea perfeccionar el negocio jurídico de la cesión gratuita, sin cargas ni gravámenes de los Locales.

Considerando que actualmente los gastos que se originan con motivo de formalizaciones e inscripciones de las aceptaciones de cesiones gratuitas son por cuenta de la Administración que recibe el inmueble, procede la rectificación del apartado CUARTO de la parte dispositiva del Acuerdo de

20 de Febrero de 2009, que repercutía los gastos de formalización e inscripción a la entidad cedente, de forma que al inscribir sea la Administración quien cargue con los gastos, que además por tratarse de ella, quedan reducidos a un 50%.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de delegación de atribuciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 16 de Junio de 2015, en materia de Patrimonio, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio, en cuanto a las competencias de los distintos Órganos municipales, así como lo establecido en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), apartado 3, del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la legislación de Régimen Local, y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la presente se PROPONE:

PRIMERO: Que se proceda a modificar el apartado CUARTO de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Que de esta forma, el texto correcto de dicho apartado cuarto diga: “Los gastos que se originen con motivo de la formalización e inscripción de la aceptación de esta cesión en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.”.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno resolverán.= Cartagena 21 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, CON LA REVERSIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA PARCELA 22 DE LA U.A. “A” DEL “PLAN PARCIAL LOS CAMACHOS-SUR”, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CONOCIMIENTO DIGITAL Y CREATIVIDAD AUDIOVISUAL.**

El pasado 29 de Octubre de 2015, tuvo entrada en el Registro General de la Corporación un escrito de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (referencia SGP/SL, expediente 8005) solicitando que, a la vista del vencimiento del plazo de CINCO AÑOS para destinar la parcela referida en el encabezamiento al uso señalado sin haberse concluido la construcción de la Ciudad de los

Contenidos Digitales, se amplíe dicho plazo por el interés en del desarrollo del proyecto y la necesidad de disponer de la parcela.

En efecto, por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de Mayo de 2010, fue aprobada en favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cesión gratuita por mutación demanial con transferencia de titularidad de la parcela siguiente:

*“Parcela 22.- Uso Equipamiento Cívico y Social (EC) de forma irregular, perteneciente a la Unidad de Actuación “A” del Plan Parcial “Los Camachos-Sur”, área de Suelo Urbanizable No Programado “LC-1 Cabezo Ventura” del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, es decir, 48.988 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, Calle Bario y Calle Galio; al Sur, Calle Helio, Avda. del Carbono y Parcela 23; al Este, Calle Helio, Calle Bario y Parcela 23; y al Oeste, Límite de la Actuación y Calle Galio.”*

La cesión gratuita, por mutación demanial con transferencia de la titularidad y con destino a la construcción de un “Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual” dentro del Plan Estratégico para de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 para la concentración de la creatividad, tecnología y recursos productivos digitales en un espacio que se denominaría “Ciudad de los Contenidos Digitales” “Contempolis”. Dicho proyecto contaba con financiación dentro del Plan AVANZA.

Dichas resoluciones se perfeccionaron con la firma por ambas instituciones del Acta de Entrega de la parcela aludida, el día 29 de Octubre de 2010, fecha a partir de la cual empezaba el cómputo de los plazos establecidos en el apartado 2. de la parte dispositiva, trayendo causa del propio acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de Mayo de 2010, y a su vez del artículo 111, 1 y 2 del R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se dispone: que los fines para los cuales se hubieran otorgado (los bienes) deberán cumplirse en el plazo MÁXIMO de CINCO AÑOS, ya transcurrido y que expiró el día 29 de Octubre de 2015.

Teniendo en cuenta que lleva paralizada la ejecución del Proyecto desde el año 2012, según declaraciones de altos cargos de la Comunidad Autónoma en prensa, y que el Plan Estratégico en el que se enmarcaba la construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual abarcaba el periodo comprendido entre 2009 hasta el año 2013, por lo que desde ese ejercicio se ignora la existencia de financiación o la dotación correspondiente para llevar a cabo este Proyecto, inicialmente tan interesante para Cartagena y por ende para la Región.

Vistos los informes que obran en el expediente, tanto de los Servicios Técnicos, como el jurídico, sobre el asunto, se desprende que la ampliación solicitada excede de la permitida en la normativa, los acuerdos adoptados y otros actos administrativos posteriores definitivos.

Que aún cuando se es consciente de que no pueda haber responsables de la paralización del Proyecto y lo sea por razones de la crisis económica lo cierto es que va para cuatro años en los que no se ha invertido ni construido nada en la parcela.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo previsto en el art. 111, 1, 2 y 3, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por la presente, a V.I. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Que se considere resuelta la cesión gratuita de la parcela 22 de la U.A. "A" del "Plan Parcial Los Camachos-Sur" por no haber sido destinados al uso de Construcción y puesta en funcionamiento de la "Ciudad de los Contenidos Digitales" Contempolis dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión (CINCO AÑOS, a contar desde el Acta de Entrega de la misma) previsto en el Acuerdo referido, por lo que el inmueble revertirá a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

SEGUNDO: Que la reversión lo será con todas las pertenencias y accesiones, y en concreto las edificaciones parcialmente construidas. Por el contrario, se estima que no ha existido detrimento en el inmueble, por cuanto según el informe técnico la parcela esta vallada, y con parte de las obras realizadas.

TERCERO: Que a fin de cumplir lo anteriormente dispuesto, y una vez notificado a la C.A.R.M. el acuerdo que se adopte procederá la formal entrega de la parcela y las llaves del vallado y otras, caso de existir, para la toma de posesión de la misma por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO: Que no obstante lo anterior, y cuando exista la financiación necesaria y sea viable la terminación del Proyecto, este Excmo. Ayuntamiento no tendrá inconveniente en proceder a realizar una nueva cesión gratuita de la parcela, a los mismos fines a que se destinaba.

QUINTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde, o Concejal de la Corporación en quien delegue, para la firma del acta de reversión y cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

Cartagena a 22 de Enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

### **URBANISMO**

#### **12. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA U.A. 10 DE EL ENSANCHE.**

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre gestión por concertación indirecta de la U.A. 10 de el Ensanche, presentado por la sociedad FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI., así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23/10/2015, se aprobó inicialmente el programa de actuación para la gestión por concertación indirecta de la U.A. 10 de el Ensanche, presentado por la sociedad FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI.

Sometido el del programa a exposición pública en la forma legalmente establecida, no se han presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 21 de enero de 2016, por la sociedad designada urbanizadora de la actuación urbanística, se presenta Texto Refundido del Programa de Actuación, adaptado a las consideraciones contenidas en el Acta de la Comisión de Evaluación para la selección de urbanizador, y en cumplimiento del acuerdo de aprobación inicial referido.

Consta Acta de la Comisión de Evaluación de fecha 22/01/2016, en sentido favorable.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar definitivamente el programa de actuación presentado por Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, según Texto Refundido presentado con fecha 21/01/2016.

2º) Designar, con carácter definitivo la mercantil Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, como urbanizador de la actuación, según el Programa aprobado.

3º) El urbanizador presentará en el plazo de 20 DIAS siguiente a la notificación del presente acuerdo, aval equivalente al 10% del coste estimado de los gastos de urbanización del Programa, siendo la presentación de dicha garantía condicionante para la efectividad del acuerdo de aprobación del Programa.

4º) El presente acuerdo se notificara personalmente a los interesados, con inserción de anuncios en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento.

5º) El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 22 de enero de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **13. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA TASACIÓN DEL VALOR DE VENTA DE DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.**

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Criterios Técnicos para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación., así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2008, se resuelve aprobar la modificación de Criterios Técnicos para la



Tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos Municipales en unidades de actuación.

Por los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística, con fecha 16 de enero de 2016, se redactan nuevos “Criterios técnicos para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación”, del siguiente tenor:

*“A la vista de las variaciones sufrida en el mercado inmobiliario desde la aprobación por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en octubre de 2008 de los criterios técnicos de tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos, y a instancias del Director General de Urbanismo, se redactan estos criterios, en base a los anteriores mencionados, para evitar la discrecionalidad que puede suponer la aplicación del método residual estático en la adquisición por los particulares de los aprovechamientos urbanísticos que la Administración Municipal determine, sin perjuicio de que el técnico que haya de valorar, pueda utilizar otros valores diferentes o corregir los que se obtengan por aplicación directa de estos criterios, cuando juzgue que los valores obtenidos no resultan justificados.*

### ***Ámbito de aplicación***

---

*Las áreas de gestión de todo el término municipal de Cartagena, salvo Casco Antiguo y Ensanche, en el caso que así resulte justificado al no encontrarse ajustado al mercado en estudio, con la finalidad de la adquisición, a requerimiento de la Administración actuante del 10 por ciento del aprovechamiento del sector, por el valor establecido en la legislación vigente. La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública.*

*En el proyecto de reparcelación deberán figurar las parcelas correspondientes al 10% de aprovechamiento municipal, en el caso de que la Administración no haya acordado previamente su enajenación total o parcial.*

*Los coeficientes que resultan en estos criterios, serán de aplicación, como coeficientes de homogeneización para el cálculo del aprovechamiento homogeneizado (uvh) en las unidades de actuación que se tramiten.*

### ***Normativa de aplicación***

---

***Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana***

**Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. BORM de 6 de abril de 2015**

**Módulos de valoración del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU)**

**Módulos/Costes Mínimos de La Construcción Según Usos (Mr), de Referencia a los efectos del cálculo del Impuesto de construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Cartagena.**

**Orden ECO/805/2003 sobre normas de valoración de bienes inmuebles**

**Artículo 42º.- Fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento estático.**

**El valor residual por el procedimiento estático del objeto de valoración se calculará aplicando la siguiente fórmula:**

$$F = VM \times (1 - b) - \sum Ci$$

**En donde:**

- **F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.**
- **VM = Valor del inmueble en la hipótesis de edificio terminado.**
- **b = Margen o beneficio neto del promotor en tanto por uno.**
- **Ci = Cada uno de los pagos necesarios considerados.**

**Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena de 29 de diciembre de 2011 (BORM 27 de julio de 2012).**

### **Técnica de aplicación**

---

*Los valores que se obtienen conforme al presente documento, se refieren a la tipología y uso básico en el área urbana central para uso residencial, alineación a vial, de acuerdo con la norma R.V1 del Plan General, calculados mediante el método residual estático, utilizando los valores medios de venta obtenidos tras análisis del mercado, por tasaciones aportadas y tras el estudio realizado por los técnicos municipales. De la misma manera se determinan los costes de construcción que resultan del estudio realizado por estos servicio para la la determinación del módulo/costes mínimos de la construcción según usos realizado a los efectos del cálculo del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y que consta en este servicio, basado en el estudio de las los módulos de valoración del COAMU y distintas base de datos y estudios comparativos entre los módulos de costes de referencia utilizados por compañías aseguradoras y otras agrupaciones o colectivos.*

Para referir los resultados a otras tipologías, emplazamientos, usos e intensidad edificatoria, se definen coeficientes ponderadores que permiten transformar los aprovechamientos en general a aprovechamientos homogeneizados.

### **Valor del aprovechamiento básico**

El valor residual por el procedimiento estático se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$F = VM \times (1 - b) - \sum Ci$$

En donde:

- *F* = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.
- *VM* = Valor del inmueble en la hipótesis de edificio terminado.
- *b* = Margen o beneficio neto del promotor en tanto por uno.
- *Ci* = Cada uno de los pagos necesarios considerados.

<b>Datos</b>	
Usos	Vvda.Libre
Unidad de medida	m <sup>2</sup>
Medición	100,00

<b>Ingresos:</b>		
Valor en venta unitario	VM	1.385,32
<b>Pagos:</b>		
<b>Costes de construcción</b>		
Ejecución material unitario	CEM	521,65 €
Gastos generales construcción	GG	14,00%
Beneficio del constructor	BC	6,00%
<b>Gastos de promoción</b>		
Honorarios facultativos	H	7,00%
Impuestos y aranceles	INR	1,00%
Tasas y licencias	T	5,00%
Control técnico	IQT	0,50%
Seguros	SD	1,50%
Gastos de administración	GA	4,00%
<b>Gastos de venta</b>		
Gastos de comercialización	GC	3,00%
Gastos financieros	GF	1,00%
<b>Rendimientos:</b>		
Margen de beneficio global	b	21,00%

<b>Ingresos:</b>		
Valor de venta (VM)	VM	138.531,88 €
<b>Pagos:</b>		
<b>Costes de construcción</b>		
Ejecución material	CEM	- 52.165,34 €

Gastos generales construcción	GG	- 7.303,15 €
Beneficio del constructor	BC	- 3.129,92 €
Subtotal		- 62.598,41 €
<b>Gastos de promoción</b>		
Honorarios facultativos	H	- 4.381,89 €
Impuestos y aranceles	INR	- 625,98 €
Tasas y licencias	T	- 3.129,92 €
Control técnico	IQT	- 312,99 €
Seguros	SD	- 938,98 €
Gastos de administración	GA	- 2.503,94 €
Subtotal		- 11.893,70 €
<b>Gastos de venta</b>		
Gastos de comercialización	GC	- 4.155,96 €
Gastos financieros	GF	- 1.385,32 €
Subtotal		- 5.541,28 €
<b>TOTALES</b>		<b>- 80.033,39 €</b>
<b>Cash-flow:</b>		
Saldos/Flujos de caja		58.498,50 €

<b>Resultados:</b>	
Valor del solar estático	29.407 €

Valor unitario suelo urbanizado	294,07 €
---------------------------------	----------

*Valor unitario de repercusión de suelo urbanizado (€/m<sup>2</sup>), para el uso y tipología característico, una vez adquirida la condición de solar 294,07 €*

#### Coeficientes de ponderación por emplazamiento, uso y tipología

##### **C<sub>e</sub>- Coeficiente de zona o emplazamiento.**

*Es el señalado en cuadro siguiente, según las zonas delimitadas en el plano adjunto a estos criterios.*

SITUACIÓN	Z-1	Atamaría	1,70
	Z-2	La Manga	1,30
	Z-3	Mar Menor	1,10
	Z-4	Belones	0,90
	Z-5	Área Central	1,00
	Z-6	Playas Poniente	1,10
	Z-6	Resto Municipio	0,85

##### **C<sub>uc</sub>- Coeficiente de uso.**

*Se distinguen usos básicos, referidos a unidades de actuación, que son distintos al del suelo consolidado. Uso residencial, siempre dominante donde se pueda implantar este uso global y uso productivo comprende industrial, terciario, comercial y uso dotacional.*

<b>Global Residencial</b>	<b>1,00</b>
Global Productivo	0,60
Dotacional	0,40

<b>Residencial Colectiva - Generico</b>	<b>1,00</b>
Residencial Unifamiliar	0,90
Residencial Protegido	0,95
Hotelero - Turistico Generico	0,50
Camping	0,20

Terciario	0,60
Industrial	0,60
Dotacional	0,40

***C<sub>r</sub>- Coeficiente de tipología.***

*Consideramos dos factores: por alineación y por tipología edificatoria. Salvo la tipología colectiva, en las demás, debe figurar esta limitación en el planeamiento.*

Alineación	Aislada	1,10
	Vial	1,00

***C<sub>ir</sub>- Índice de edificabilidad.***

*Se establece una escala de edificabilidades por tramos. Valora el volumen edificado en relación con la superficie de parcela.*

INDICE DE EDIFICABILIDAD uso residencia	Hasta 0,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1,40
	Desde 0,20 a 0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> inclusive	1,35
	Desde 0,40 a 0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> inclusive	1,30
	Desde 0,50 a 0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> inclusive	1,25
	Desde 0,60 a 0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> inclusive	1,20
	Desde 0,70 a 0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> inclusive	1,15
	Desde 0,80 a 0,90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> inclusive	1,10
	Desde 0,90 a 1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> inclusive	1,05
<b>Más de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>	<b>1,00</b>	

INDICE DE EDIFICABILIDAD uso terciario	Hasta 0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1,20
	Desde 0,60 a 0,90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> inclusive	1,10
	<b>Más de 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>	<b>1,00</b>

***C<sub>x</sub>- Condiciones especiales.***

*Comprende tres supuestos no incluidos en el cuadro general de valoración.*

Otros	1ª Línea De Playa	1,40
	Vial ≥ 25 M Anchura	1,10
	Umbral Mínimo de Valoración	(*)

**(\*) Umbral mínimo de valoración.**

*Se establece un umbral mínimo de valoración, para aquel suelo que no disponiendo de una edificabilidad asignada o siendo esta excesivamente baja, por el uso al que se le destina (aparcamiento al aire libre sin cubrir, espacio deportivo descubierto, o cualquier espacio libre privado que sirve a otro o su entorno) se considera que dichas parcelas resultantes, espacio libre privado sin edificabilidad, tendrán un umbral mínimo de valoración.*

*Dicho umbral, una vez realizadas las distintas simulaciones empíricas, y comprobaciones necesarias, coincide numéricamente con el valor de repercusión de suelo dotacional de menor edificabilidad disminuido en un 50%, quedando fijado en valor unitario de 77 €/m<sup>2</sup> de suelo, y al que exclusivamente le afecta el coeficiente de emplazamiento.*

(*)	Umbral Mínimo de Valoración	77 €/m <sup>2</sup>
-----	-----------------------------	---------------------

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar los criterios técnicos para la tasación del valor de venta de aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística de fecha 16/01/2016.

2.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2008, sobre modificación de "Criterios técnicos para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación.

Cartagena, 22 de enero de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

**CULTURA**

**14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA FEDERACIÓN DEL CARNAVAL DE CARTAGENA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA I GALA DE DRAG QUEEN QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 3.000 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

**2º.-** Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Federación de Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena para la organización de la I Gala de Drag Quenn de Cartagena, con CIF nº G – 30795215 por la cantidad de 3.000 € (TRES MIL EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo



improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 18 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta debido a la urgencia por la proximidad de celebración del evento objeto de la subvención, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 y 27 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL XXIV CONCURSO INTERNACIONAL DE PASODOBLES QUE ORGANIZA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades

culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015 como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Festejos y Mujer, de la que depende la Concejalía de Festejos, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 2.500 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Otras Transferencias” .

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO Y SU XXIV CONCURSO INTERNACIONAL DE PASADOBLES, con CIF nº G – 30821466 por la cantidad de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 18 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta debido a la urgencia por la proximidad de celebración del evento objeto de la subvención, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 y 27 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **DEPORTES**

### **16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA ESTABLECER CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA ACTIVA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones deportivas municipales, que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales»).

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la colaboración mediante convenio con la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para tratar de entrelazar todos los intereses de promoción de la actividad física saludable, permitiendo a esta entidad el desarrollo de la actividad deportiva, correspondiente al PROGRAMA ACTIVA, durante el tiempo de duración del citado programa, en las instalaciones deportivas y horarios que se acuerden, pero manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

El convenio establecido con la Consejería de Sanidad se regirá jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=  
Cartagena a 28 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y LA FFIS PARA LA ACTUACION COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE.**

En Murcia, a xx de enero de 2016

REUNIDOS

De una parte, D<sup>ª</sup>. Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en lo sucesivo FFIS), con domicilio en Murcia, C/ Luis Fontes Pagán 9-1º, y CIF G-73338857, constituida mediante escritura

pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete Don José Prieto García el 17 de diciembre de 2004, con número de protocolo 2.834, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 92, y en virtud de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Fundación.

De otra parte D. Ricardo Segado García, Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, que actúa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Plan de Salud 2010 -2015 de la Región de Murcia se estructura en cuatro grandes áreas de intervención siendo una de ellas la de estilos de vida, referidos a los comportamientos de las personas que pueden influir positivamente o negativamente sobre su salud. Efectivamente, se contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Son conocidos los beneficios de llevar una vida saludable, así como la relación que existe entre los comportamientos pocos saludables y las principales causas de mortalidad por enfermedad de la Región, entre las que destacan las enfermedades cardiovasculares, el cáncer o las enfermedades respiratorias. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para que por sí mismos o tras prescripción médica, tomen las decisiones más adecuadas en relación a su alimentación, a realizar ejercicio físico, a disponer de un tiempo de ocio saludable.

**SEGUNDO.-** Entre las intervenciones en estilos de vida saludables el Plan de Salud recoge específicamente la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.
- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.
- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.
- Contribuyendo al desarrollo de una movilidad sostenible.
- Promoviendo el desarrollo de un entorno de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, esencialmente el Municipio, y proporcionar actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario.

La Consejería de Sanidad asume las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, artículo 41, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** En fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Sanidad, autorizó la creación de la FFIS, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Se configura además como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

**CUARTO.-** “Las Corporaciones Locales tienen atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículos 25.2 j y l de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.-** A fin de implementar el área de intervención del Plan de Salud 2010-2015 referida a estilos de vida saludables, fundamentalmente en su aspecto de promover una actitud física activa y en el ejercicio por ambas Administraciones de competencias propias, se hace necesario establecer pautas de actuación coordinada para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, siendo la forma de colaboración más adecuada para la consecución de este objetivo la firma de un Convenio de colaboración.

En virtud de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la FFIS para establecer una red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Cartagena que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

#### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

La FFIS se compromete a:

- Definir las necesidades de formación de los profesionales de atención primaria en el ámbito del objeto del Convenio.
- Proceder a la contratación de los monitores necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Convenio en los centros y dependencias municipales.
- Realizar una evaluación del impacto de la eficacia y efectividad del programa.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

- Determinar, en ejecución del Convenio, las características que deban reunir los técnicos que formarán parte del proyecto.
- Facilitar el uso de las dependencias y centros municipales que se establezcan de manera conjunta en la comisión de seguimiento.

Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la integración y optimización de los recursos sanitarios y deportivos del municipio para facilitar el desarrollo de los objetivos del Convenio.

#### **TERCERA.- Financiación.**

La financiación para la ejecución del presente Convenio estará condicionada a la disponibilidad económica existente en los Presupuestos anuales de la Consejería de Sanidad.

#### **CUARTA.- Seguimiento del Convenio.**

Se crea una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Dicha Comisión diseñará actuaciones para incrementar entre la población los niveles de actividad física y deportiva de forma saludable, así como facilitar los recursos necesarios para que los usuarios de los centros



de salud que lo requieran puedan llevar a la práctica y beneficiarse de la prescripción de actividad física.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

-Por la FFIS, su Director o persona en quien delegue.

-Por el Ayuntamiento de Cartagena, un Técnico en la materia.

#### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por años sucesivos.

#### **SEXTA.- Resolución.**

El Convenio podrá ser resuelto, preavisando a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **SEPTIMA.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**= El Concejal de Deportes.= Fdo. Ricardo Segado García.

**POR LA FFIS.**= La Presidenta del Patronato.= Fdo. Encarnación Guillén Navarro.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EXPEDIENTE DE ACUERDO DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COSTES DE ARBITRAJE DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

**18. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EXPEDIENTE DE ACUERDO DE CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS URRUTIAS.**

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

## **EDUCACIÓN**

**19. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELAS DE PADRES Y MADRES.**

Resultando que la Junta de Gobierno Local del pasado **10 de Agosto 2015** aprobó el gasto de la Subvención de Proyectos Formativos de las AMPA'S del Programa de Escuela de Padres y Madres para el curso escolar 2015/16, dirigido a las AMPA's de los Centros Educativos de Municipio de Cartagena, cuyo acuerdo se adjunta.

Resultando que existe dotación económica para cubrir la concesión de las Becas referidas, por la cantidad de 10.830 euros, consignada en la partida 06002-3231-48226 del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2016, cuya Retención Contable se adjunta, y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente aludida.

Resultando que la convocatoria del citado programa, en orden a lo establecido en los acuerdos adoptados, se publicó mediante anuncio en la página web municipal y comunicaciones a las AMPA's de fecha 1 de septiembre de 2015, siendo el plazo de concurrencia de las solicitantes desde el 1 de Septiembre de 2015 hasta el 9 de Octubre de 2015.

Considerando que por los servicios de la Concejalía de Educación ha sido revisada la documentación aportados por las AMPA's solicitantes del programa y se han evaluado los proyectos formativos presentados por las mismas, resultando desestimado el correspondiente a la Asociación de Madres y Padres de la Escuela Infantil Alfonso X, por no reunir los requisitos solicitados, por lo que pueden resultar beneficiarias de subvención municipal para su realización y desarrollo del Proyecto el resto de solicitantes.

Vengo a proponer ante la Junta de Gobierno Local las relaciones siguientes de AMPA'S beneficiarias de subvención para la realización de Proyectos Formativos de Escuela de Padres y Madres, de acuerdo con los criterios de valoración aprobados, que serán abonadas mediante transferencia de la Tesorería Municipal a las cuentas bancarias facilitadas:

CENTRO / DENOMINACIÓN FISCAL DEL AMPA	CIF	SUBVENCIÓN
<b>C.E.I.P. ANIBAL</b> (APA DEL COL. PÚBLICO ANIBAL)	G30682496	250,00 €
<b>C.E.I.P. ANTONIO ULLOA</b> (APA NUEVO RUMBO DEL CEIP ANTONIO ULLOA)	G30679302	250,00 €
<b>C.E.I.P. ATALAYA</b> (ASOC. MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CEIP N° 12)	G30856181	330,00 €
<b>C.E.I.P. CARTHAGO</b> (APA DEL COLEGIO CARTHAGO)	G30709513	220,00 €
<b>C.E.I.P. HH. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA</b> (APA COLEGIO PÚBLICO HH. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA)	G30679500	360,00 €
<b>C.E.I.P. LUIS VIVES</b> (APA DEL COL. PÚBLICO LUIS VIVES)	G30676829	280,00 €
<b>C.E.I.P. MARE NOSTRUM</b> (APA DEL COLEGIO MARE NOSTRUM)	G30664585	330,00 €
<b>C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES</b> (APA DEL COL. PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES)	G30617559	360,00 €
<b>C.E.I.P. SAN ANTONIO ABAD</b> (APA DEL COLEGIO PÚBLICO DE SAN ANTONIO ABAD)	G30662522	110,00 €
<b>C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER</b> (APA DEL COL. PÚBLICO MIXTO SAN FRANCISCO JAVIER)	G30663488	220,00 €
<b>C.E.I.P. SAN FULGENCIO</b> (ASOC. PADRES ALUMNOS CEIP SAN FULGENCIO POZO ESTRECHO)	G30623284	330,00 €
<b>C.E.I.P. SAN ISIDRO</b> (APA SOLIDARIDAD DEL CEIP SAN ISIDRO DE LOS BELONES)	G30722722	330,00 €

CENTRO / DENOMINACIÓN FISCAL DEL AMPA	CIF	SUBVENCIÓN
<b>C.E.I.P. STA. FLORENTINA</b> (APA PALMESANA DEL CENTRO PÚBL. STA. FLORENTINA LA PALMA)	G30679328	220,00 €
<b>C.E.I.P. STA. MARÍA DEL BUEN AIRE</b> (APA DEL CEIP MIXTO SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE)	G30679815	250,00 €
<b>C.E.I.P. VIRGINIA PÉREZ</b> (APA DEL CEIP VIRGINIA PÉREZ -EL ALGAR)	G30655658	205,00 €
<b>E.I.M. BAMBI</b> (AMPA ESCUELA INFANTIL BAMBI - EL ALGAR)	G30843155	270,00 €
<b>E.I.M. BARRIO PERAL</b> (APA COLEGIO INFANTIL "VIRGEN NIÑA" DE BARRIO PERAL)	G30685317	270,00 €
<b>E.I.M. LA CONCEPCION</b> (ASOC.DE PADRES DE NIÑOS DE GUARDERIA INFANTIL Bº LA CONCEPCIÓN)	G30695514	180,00 €
<b>E.I.M. SAN ISIDORO</b> (ASOC. MADRES Y PADRES ALUMNOS EIM SAN ISIDORO)	G30874689	315,00 €
<b>E.I.M. VILLALBA</b> (ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS VILLALBA)	G30784433	190,00 €
<b>E.I.M. VISTA ALEGRE</b> (ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EIM VISTA ALEGRE)	G30863039	210,00 €
<b>C.E.I. LOS DOLORES</b> (APA DE LA ESCUELA INFANTIL OTON DE LOS DOLORES)	G30678817	270,00 €
<b>C.E.I.PIPIRIPAO</b> (APA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL URBINCASA-PIPIRIPAO)	G30688337	285,00 €
<b>IES BEN ARABI</b> (APA DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO MIXTO NÚM. 5 DE Bº PERAL)	G30681738	285,00 €
<b>IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA</b> (APA DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO JIMÉNEZ DE LA ESPADA)	G30659031	285,00 €
<b>IES LOS MOLINOS (IES NÚMERO 7)</b> (ASOC. DE PADRES DE ALUMNOS DEL I.E.S. NÚMERO 7- Bº PERAL)	G30771729	285,00 €
<b>I.E.S PEDRO PEÑALVER</b> (APA I.E.S. EL ALGAR)	G30725006	285,00 €
<b>I.E.S. SAN ISIDORO</b> (APA DEL INSTIT. NACIONAL DE BACHILLERATO- LOS DOLORES)	G30665186	285,00 €
<b>IESO GALILEO</b> (AMPA NUEVO FUTURO)	G30738413	285,00 €

CENTRO / DENOMINACIÓN FISCAL DEL AMPA	CIF	SUBVENCIÓN
<b>C. HISPANIA</b> (ASOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS VIRGEN DE LA FLOR COLEGIO HISPANIA)	G30860902	285,00 €
<b>C. LA INMACULADA</b> (APA DEL COLEGIO LA INMACULADA PP. FRANCISCANOS)	G30615579	205,00 €
<b>C. LA VAGUADA</b> (AMPA COLEGIO LA VAGUADA)	J30740534	250,00 €
<b>C. NARVAL</b> (APMA DE ALUMNOS DEL COLEGIO NARVAL DE RESIDENCIAL SANTA ANA)	G30726947	330,00 €
<b>C. PATRONATO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS</b> (APA C. PATRONATO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS)	G30680847	330,00 €
<b>C. SAGRADO CORAZÓN</b> (ASOC. CATÓLICA DE PADRES ALUMNOS DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN)	G30686521	190,00 €
<b>C. SAN JUAN BOSCO</b> (ASOC. CATÓLICA DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO)	G30666119	220,00 €
<b>C. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA</b> (ASOC. DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, HERMANAS CARMELITAS DE LA CARIDAD DE CARTAGENA)	G3068534	285,00 €
<b>ASIDO CARTAGENA</b> (ASOC. PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS)	G30692933	330,00 €
<b>ASTEMUR</b> (ASOC. PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA DE MURCIA)	G30858286	330,00 €
<b>ASTRADE</b> (ASOC. PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA)	G30508931	330,00 €
<b>AMPAS SUBVENCIÓNADAS TOTAL 40</b>		<b>10.830,00 €</b>

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a las AMPA's del municipio para la realización durante el curso 2015/16; no obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, 18 de Enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## IGUALDAD

### **20. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA AÑO 2016.**

**PRIMERO.-** El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**SEGUNDO.-** Es prioridad de este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoyar a las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena que tengan dentro de sus objetivos como prioritario contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural. Por ello, desde la Concejalía de Igualdad se convoca para el presente año 2016 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a 60.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20016/07005/2310/48211 . RC: 2016.2.0001756.000. Y del capítulo 7 transferencias de capital para asociaciones y colectivos asciende a 5.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2016/07005/2310/ 78002 . RC: 2016.2.0001763.000

**TERCERO.-** Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

## **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, al objeto de contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Cartagena que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razones de género.*

*Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo , así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.*

*La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.*

*Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:*

- 1. Actividades que favorezcan y permitan la participación social igualitaria en los movimientos asociativos y sociales.*
- 2. Actividades orientadas a la ruptura de roles y estereotipos sexistas.*
- 3. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.*
- 4. Actividades, viajes culturales, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación , incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida.*
- 5. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres( información, asesoramiento y sensibilización).*
- 6. Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las entidades beneficiarias contraídos por la entidad durante el período de ejecución.*
- 7. La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto ( trofeos, folletos publicitarios, ágapes...)*

## **SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.**

*Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).*

### **TERCERA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

*Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2016/07005/2310/48211 y 2016/07005/2310/78002*

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS**

*4.1 Podrán ser beneficiarias de las Subvenciones convocadas las Asociaciones y colectivos de mujeres de Cartagena que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:*

*1.- Estar Legalmente Constituidas e Inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.*

*2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.*

*3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.*

*4. Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.*

*5. No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2016.*

*6. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.*

*4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena*

### **QUINTA.- SOLICITUDES**

*El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la*



*convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.*

*La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:*

- a) Anexo I (solicitud subvención).*
- b) Anexo II ( proyecto motivo de la solicitud de la subvención).*
- c) Anexo II ( declaración responsable).*
- d) Fotocopia del DNI del solicitante.*
- e) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.*
- f) Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.*
- g) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAM.*
- h) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año.*
- i) Certificado expedido por la secretaria de la asociación dónde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, así como el número de asociadas.*
- j) Fotocopia del Impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.*

#### **SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Cartagena y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) .*

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.*

#### **OCTAVA.-**

*Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días subsane los defectos previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.*

## **NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de 300 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:*

- 1. El contenido técnico del proyecto. Hasta 50 puntos.*
- 2. Que las actividades presentadas favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 40 puntos.*
- 3. Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 40 puntos.*
- 4. El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. Hasta 40 puntos.*
- 5. Que las actividades propicien la participación de las mujeres. Hasta 30 puntos.*
- 6. Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. Hasta 30 puntos.*
- 7. La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista. Hasta 20 puntos.*
- 8. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Igualdad. Hasta 20 puntos.*
- 9. Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.*
- 10. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto. Hasta 10 puntos.*

*No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.*

## **DÉCIMA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

*El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:*

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.*
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.*

## **UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN**

*Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de diciembre de 2016, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado.*

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.*

*En el caso de que parte de la subvención se destine a contribuir al pago del mantenimiento de los Locales Sociales deberá ser justificada mediante la presentación de los recibos pertinentes o en su defecto certificado expedido por el secretario de la asociación de vecinos con el visto bueno del presidente, especificando DNI y nombre de las personas firmantes.*

***La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.***

*La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos 53 y 54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.*

## **DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

*Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:*

**PRESIDENTA:** El Concejal Delegado de Igualdad.

**VOCALES:** La Coordinadora de la Concejalía de Igualdad  
La responsable de Promoción y Cooperación social.

**SECRETARIO:** Funcionario/a de la Concejalía de Igualdad.

*Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.*

### **DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

*Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.*

*Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.*

### **DÉCIMO CUARTA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

*En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).*

No obstante, la Junta de Gobierno local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena 18 de enero de 2016= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:



AÑO 2016

**ANEXO I  
CONCEJALIA DE IGUALDAD  
SOLICITUD DE SUBVENCION**

Sub.concedida

**DATOS DE IDENTIFICACION**

**Representante**

<b>Domicilio</b>					<b>Localidad</b>			<b>C.P.</b>	
<b>Teléfonos: Fijo</b>		<b>Móvil</b>			<b>Correo electrónico</b>				

**Asociación**

<b>Nombre</b>						<b>Núm Registro Autónoma</b>			
<b>C.I.F.</b>						<b>Num. Registro Municipal</b>			
<b>Domicilio</b>					<b>Localidad</b>			<b>C.P.</b>	
<b>Teléfono</b>				<b>Correo electrónico</b>					

\*solicitante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esa solicitud, sin perjuicio de que tanto el solicitante como la Administración convocante puedan en cualquier momento utilizar cualquier otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud

**DATOS BANCARIOS**

<b>Entidad Bancaria</b>										<b>Sucursal</b>									
<b>Código de cuenta (IBAN y 20 dígitos)</b>																			
<b>Nombre personas autorizadas</b>																			

**ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCION**

<b>Denominación de la actividad para los que se solicita subvención</b>										<b>Cuantía solicitada</b>									

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

- Anexo I.- Solicitud de subvención
- Anexo II.- Proyecto motivo de la solicitud de subvención
- Anexo III.- Declaración responsable
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Fotocopia del CIF de la Asociación
- Fotocopia de la renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones
- Justificante expedido por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Mujeres solicitante, indicando nombre de las personas autorizadas.
- Certificado expedido por la secretaria de la Asociación con la composición de la Junta Directiva

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 3872003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 20.12.07 por la que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este termino municipal. Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad

Cartagena a de de

Fdo.:

**EXCMO. SR.ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**



## ANEXO II

### SUBVENCIONES 2016

**ASOCIACION SOLICITANTE**

**CIF**

--	--

**NOMBRE DEL PROYECTO**

--

**DESCRIPCION Y OBJETIVOS**

--

**LUGAR Y FECHAS DE IMPARTICION**

--

**NUMERO PREVISTO DE PARTICIPANTES**

--

**PRESUPUESTO Y CANTIDAD SOLICITADA**

--



Ayuntamiento de Cartagena

## ANEXO III

C/ San Miguel  
30201. Cartagena  
Teléfono 968 12 88 17  
Fax: 968 50 20 02

**AREA DE CULTURA,  
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO,  
EDUCACION, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTE**

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artº. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, **MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que:

- a) Esta asociación de mujeres cumple con los requisitos establecidos en el artº 49 de las Bases del Presupuesto General para el año 2.016.
- b) Que no está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Que se haya inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, conforme a lo dispuesto en el art. 236.1 del ROF, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el procedimiento dispuesto en el artº 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales, aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 01-06-06 y publicado en el B.O.R.M de 24-08-06.
- d) Que no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.
- e) Que dispone de la documentación que acredita lo indicado anteriormente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio 2016

Cartagena a      de      de 2.016

Fdo.:  
DNI:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 y 27 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### 3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

#### - DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 15 AL 28 DE ENERO DE 2016.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 15 al 28 de enero de 2016, acompañando:

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 90/2015, contra resolución dictada en Expte. MU-2013/80053912.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### - DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 26 DE ENERO DE 2016.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director General de Urbanismo dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 16 de diciembre de 2015 al 26 de enero de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **206 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 16/12/2015 y el 26/01/2016**, así como de los **298 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 4.188.975,41€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 91.088,87€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de**



**167.559,02€.**

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 38.**

**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 85.**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No las hubo.

#### **5º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.**

No las hubo.

#### **6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

#### **PROPUESTA QUE ELEVA EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL .**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada ayer, día 28 de enero de 2016, con 17 votos a favor de MC, PSOE, CTSSP y C's, y 10 votos en contra de PP, se aprobó la moción conjunta de los Grupos Municipales Cartagena Sí Se Puede, Movimiento Ciudadano y Partido Socialista Obrero Español, sobre delegación de competencias en los Presidentes de las Juntas Vecinales.

En dicha moción se indica lo siguiente:

“1) Que la Junta de Gobierno Local en su próxima reunión modifique el anterior acuerdo de delegación de competencias a los Presidentes de Juntas Vecinales, quedando redactado como sigue:

B. En los Presidentes de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 1.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales.
2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

C. En los Plenos de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 1.000 y hasta 6.000 euros, IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.
2. Incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.
3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

2) Que los presidentes de las Juntas Vecinales Municipales, cuando utilicen la prerrogativa que les da el punto 1 del apartado B, den cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.”

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 de delegación de competencias en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y en los Directores Generales, así como en las Juntas Vecinales, concretamente, en relación con el límite de gasto permitido a los presidentes y Plenos de las Juntas Vecinales.

Por lo tanto, en cumplimiento de la moción aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016 y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, elevo la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 de delegación de competencias en Concejales y Órganos directivos, en concreto, el párrafo PRIMERO, punto 2º, 3.- Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, apartados B y C, que quedan redactados de la siguiente manera:

*B. En los Presidentes de Juntas Vecinales:*

1. *Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 1.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales.*
2. *Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.*

*C. En los Plenos de Juntas Vecinales:*

- *Autorización y disposición de gastos superiores a 1.000 y hasta 6.000 euros, IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.*
- *Incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.*
- *Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.*

*Los Presidentes de las Juntas Vecinales Municipales, cuando utilicen la prerrogativa que les da el punto 1 del apartado B, darán cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.*

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará a los afectados por el mismo.

Los expedientes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este acuerdo se regirán por la normativa y acuerdos vigentes en la fecha de inicio respectiva.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime oportuno.= Cartagena, a 29 de enero de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.**

Con motivo de la finalización del contrato, el próximo 30 de enero 2016, del Servicio de Limpieza, Atención al Público, Control de Acceso y Cuidado de Zonas Arqueológicas y Monumentales en el término municipal de Cartagena, suscrito con la mercantil Mantenimientos y Custodias Arqueológicas S.L., y ante la necesidad de mantener determinados servicios durante el tiempo de tramitación para la nueva adjudicación de los mismos, es necesario mantener unos servicios.

Que se ha dispuesto por parte de esta Concejalía, el sacar a concurso por un lado el Servicio de Mantenimiento Arqueológico y Restauración Preventiva de Espacios Arqueológicos de Cartagena y por otro lado, la Atención al Público, el Control de Acceso y Custodia de Yacimientos y Conjuntos Arqueológicos y Equipamientos Culturales.

Solicito a la Junta de Gobierno, que los servicios de Guías, Atención al Público y Control de Acceso y Custodia de Yacimientos y Conjuntos Arqueológicos y Equipamientos Culturales se realicen, de forma provisional a través de la sociedad Puerto de Culturas.

Que los servicios se presten de forma provisional, mediante la contratación del personal necesario o bajo la modalidad de contratación eventual por acumulación de tareas, motivándolo suficientemente en el contrato, mientras dure el periodo de adjudicación del contrato administrativo correspondiente.

Para ello, es necesario cubrir los siguientes servicios mínimos con los horarios que a continuación se describen,

- Palacio Consistorial.

Visitas guiadas Martes a Viernes de 10-13:30 y de 17-19

Sábados de 10-13:30 y de 17-20  
Domingos de 10 a 13:30

- Muralla Bizantina  
Martes a Sábado de 10 a 13:30

Cartagena, 28 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior  
propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión,  
siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, extendiendo yo, el Concejal  
Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo  
cual doy fe.